



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Derecho a la Educación debe ser garantizado por el Estado en todos los aspectos que hacen a un normal desarrollo de las actividades escolares.

Cuando un Establecimiento Escolar requiere de una obra que mejore y amplíe su situación edilicia, favoreciendo el ambiente educativo para alumnos/as y las condiciones laborales de los/las docentes, no alcanza con que éste "resulte beneficiado" con la asignación de una obra.

La comunidad educativa del Centro de Educación Técnica n° 8 de Allen por el aumento de su matrícula requirió de mejoramiento y ampliación de su capacidad edilicia, esto comenzó a solucionarse con la concesión de una obra. A pesar de ello, hoy sus necesidades se ven parcialmente contempladas. Siguen padeciendo la falta de mesas y sillas para el normal desempeño del estudiantado, la falta colocación de ocho (8) equipos de aire frío-calor y solucionar con los problemas de iluminación que una empresa empezó el año pasado a trabajar y que no terminaron. A esto se le suma que no hay preceptor asignado a los talleres del turno tarde y mañana, falta otro por la apertura de una nueva división en sexto año y un portero del turno mañana.

La empresa ServiCon estaba asignada para realizar el trabajo de aislamiento del techo, la colocación de equipos de frío calor y de luminarias. Esta obra no sólo se demoró sino que quedó inconclusa ya que únicamente se realizó el aislamiento del techo.

La prolongación de los distintos problemas que impiden el normal desarrollo del ciclo lectivo en la institución se agrava ante irresolución y falta de información de la autoridad competente.

El Diario Río Negro el 30 de marzo de 2010 publicaba: "Autoridades del Centro de Educación Técnica n° 8 de Allen decidieron suspender las clases por tiempo indeterminado a raíz de una serie de dificultades que vienen afrontando desde hace un largo tiempo.

La situación del taller, fundamental en la educación técnica, completa el cuadro de situación. La empresa ServiCon estaba asignada para realizar el trabajo de aislamiento del techo, la colocación de equipos de frío calor y de luminarias. La obra no sólo se demoró sino que quedó inconclusa ya que únicamente se realizó el aislamiento del techo.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El 06 de abril de 2010 el mismo diario seguía informando: "Desde que comenzó el ciclo lectivo faltan sillas, mesas y la terminación de una obra en el taller. A esto se suma la ausencia de preceptores y porteros en la institución.

La comunidad educativa del Centro de Enseñanza Técnica n° 8 de Allen continúa con distintos problemas que impiden el normal desarrollo del ciclo lectivo en la institución.

Se señaló que falta la colocación de 8 equipos de aire frío calor y solucionar con los problemas de iluminación que una empresa empezó el año pasado a trabajar y que no terminaron".

Los incumplimientos de la empresa adjudicataria no supervisados por el organismo estatal correspondiente son los que llevaron a la suspensión de las clases en el CET n° 8 de Allen, sumando incertidumbre y malestar que poco ayuda al clima educativo necesario en una institución escolar.

Desde el Cuerpo Directivo del Establecimiento se realizaron incontables gestiones sin alcanzar ningún resultado positivo ni la información a la que tienen derecho. Posteriormente la comunidad educativa se hizo presente en la Comisión de Educación y Cultura, en Viedma, donde expresaron sus reclamos.

El jueves 15 de abril del corriente año, la Comisión de Educación y Cultura de esta legislatura se constituye en pleno en el establecimiento escolar CET n° 8 de Allen (ex CEM n° 66) para atender el reclamo de la comunidad educativa de la institución. En la oportunidad quedó establecido el compromiso de recabar la información correspondiente a las condiciones y estado de las obras en construcción, los pliegos de la licitación correspondientes, empresa adjudicataria, montos, materiales, plazos de refacción y todos los datos inherentes a la cuestión.

El Derecho a la Información Pública esta consolidado en la Constitución Provincial y la Ley 1829, Artículo 2° - "El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan".

Hoy la comunidad educativa ante la lentitud en las respuestas expresan su preocupación: "No



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

quisiéramos que lleguen la vacaciones de invierno y no tener la información que la Comisión comprometió”.

Por ello:

**Autor:** Silvia Renne Horne.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación, que informe a la Comunidad Educativa de la Escuela Industrial CET n° 8.de Allen, sobre las condiciones y estado de las obras en ejecución y los pliegos de la licitación correspondientes, empresa adjudicataria, montos, materiales y plazos.

**Artículo 2°.-** De forma.